

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, del veintiuno de abril de dos mil quince.

VISTO el expediente electrónico formado con motivo del recurso de revisión 00610/INFOEM/IP/RR/2015, interpuesto por la C. [REDACTED] en lo sucesivo la Recurrente en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Calimaya, en lo sucesivo el Sujeto Obligado se procede a dictar la presente Resolución; y,

RESULTADO

Primero. En fecha cuatro de abril de dos mil quince la hoy Recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense, por sus siglas SAIMEX, ante el Sujeto Obligado, la solicitud de acceso a la información pública, registrada bajo el número de expediente 00021/CALIMAYA/IP/2015, mediante el cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"QUIERO QUE SE ME PROPORCIONE COPIA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CALIMAYA DE LA ADMINISTRACIÓN 2013 - 2015, DEBIENDO SER ESTA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO." (sic)

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Segundo. De las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se advierte que en fecha veintiséis de marzo de dos mil quince, el **Sujeto Obligado** dio respuesta a la solicitud de información, tal y como se desprende a continuación:

| |
|--|
| <p style="text-align: center;">RESPUESTA A LA SOLICITUD IMPRIMIR EL ACUSE versión en PDF</p> <p style="text-align: center;"> Sistema de Plataforma y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios</p> <p style="text-align: center;">AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA</p> <hr/> <p style="text-align: right;">CALIMAYA, México a 26 de Marzo de 2015 Nombre del solicitante: [REDACTED] Folio de la solicitud: 00021/CALIMAYA/IP/2015</p> <p>En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:</p> <p>POR REGLAS DE OPERACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 39, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2014, TODOS LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A ESTE SMDIF, SE ESTIPULA QUE LOS PADRONES SE CAPTURAN VÍA INTERNET EN LÍNEA Y ES REVISADO Y VALIDADO POR EL DIF ESTATAL, POR LO QUE PARA SU CONSULTA TENDRÁ QUE SER DIRECTAMENTE A DIFEM. POR REGLAS DE OPERACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 39, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2014, TODOS LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A ESTE SMDIF, SE ESTIPULA QUE LOS PADRONES SE CAPTURAN VÍA INTERNET EN LÍNEA Y ES REVISADO Y VALIDADO POR EL DIF ESTATAL, POR LO QUE PARA SU CONSULTA TENDRÁ QUE SER DIRECTAMENTE A DIFEM.</p> <p>ATENTAMENTE</p> <p>VACANTE VACANTE VACANTE Responsable de la Unidad de Información AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA</p> |
|--|

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tercero. En fecha seis de abril de dos mil quince, el ahora recurrente interpuso recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente 00610/INFOEM/IP/RR/2015, en contra de la respuesta del **Sujeto Obligado** exponiendo como:

Acto Impugnado:

*"LA OPACIDAD EN NO BRINDARME LA INFORMACIÓN SOLICITADA,
DEBIENDO SER OBLIGACIÓN DE ESTA ENTIDAD QUEDARSE CON LOS
DATOS QUE RECABA." (Sic).*

Y como **Razones o Motivos de Inconformidad** los siguientes:

*"LA OPACIDAD EN NO BRINDARME LA INFORMACIÓN SOLICITADA,
DEBIENDO SER OBLIGACIÓN DE ESTA ENTIDAD QUEDARSE CON LOS
DATOS QUE RECABA." . (sic)*

Cabe destacar que de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX se advierte que el **Sujeto Obligado** no rindió Informe de Justificación.

Cuarto.- El recurso de que se trata se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia, se turnó a través del SAIMEX a la Comisionada ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ a efecto de que formulara y presentara al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y:

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos: 6, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71, fracciones I y IV, 72, 73 fracciones II y III, 74, 75, 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Segundo. Oportunidad. Previo al estudio del fondo del asunto, se procede a analizar el cumplimiento del plazo legal establecido en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, precepto legal que reza:

"Artículo 72.- El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva." (Énfasis añadido)

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Supuesto legal que determina el margen temporal con el que los solicitantes cuentan para estar en posibilidades de presentar un Recurso de Revisión; en donde claramente establece que el Recurso se presentará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al en que el solicitante tiene conocimiento de la respuesta.

En el presente caso se actualiza tal circunstancia ya que la fecha en que el hoy **Recurrente** tuvo conocimiento de la respuesta proporcionada por el **Sujeto Obligado**, lo fue el día veintiséis de marzo de dos mil quince, entonces el plazo que el **Recurrente** tenía para interponer su Recurso de Revisión, de acuerdo al artículo 72 de la Ley en cita, que establece que el recurso se interpondrá dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento, transcurrió del día veintisiete de marzo al veintitrés de abril de dos mil quince, de las constancias que obran en el expediente electrónico del SAIMEX, se aprecia que el hoy **Recurrente** interpuso su recurso de revisión el día seis de abril de dos mil quince, por lo anteriormente motivado es que se considera que el recurso fue interpuesto de acuerdo a los plazos determinados en el artículo en cita.

TERCERO. Procedibilidad. Previo a entrar al fondo del asunto, se procede a estudiar las causas de procedibilidad que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, las cuales para el caso que nos ocupa, se encuentran contenidas en los artículos 71 fracciones I y IV, 73 fracciones II y III y 74, que a la letra rezan:

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I. Se les niegue la información solicitada;

...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud

...

Artículo 73.- El escrito de recurso de revisión contendrá:

...

II. Acto impugnado, Unidad de Información que lo emitió y fecha en que se tuvo conocimiento del mismo;

III. Razones o motivos de la inconformidad;

...

Artículo 74.- El Instituto subsanará las deficiencias de los recursos en su admisión y al momento de su resolución; asimismo, establecerá las condiciones necesarias para que los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica."

Por lo que hace al artículo 71, establece como supuestos de procedibilidad del Recurso de Revisión, en específico tres causales, en este asunto se actualizan la hipótesis jurídicas contenidas en las fracciones I y IV, en cuanto a la fracción I lo es así ya que el Sujeto Obligado no entregó la información que la recurrente solicitó, sino que el Sujeto Obligado contestó en lo medular lo siguiente: "...TODOS LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A ESTE SMDIF, SE ESTIPULA QUE LOS PADRONES SE CAPTURAN VÍA INTERNET EN LÍNEA Y ES REVISADO Y VALIDADO POR EL DIF ESTATAL, POR LO QUE PARA SU CONSULTA TENDRÁ QUE SER DIRECTAMENTE A DIFEM..." (Sic), negándole de esa forma la información que solicitó, ya que al no proporcionarla, se entiende como una negación, por ende es la fracción I la que en el presente caso se actualiza, por lo que al acreditarse dicho supuesto legal el presente Recurso de Revisión es procedente y se continua con su estudio hasta su resolución.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En cuanto a la fracción IV, ésta se actualiza desde el momento en que la Recurrente expresa que la respuesta otorgada no le es favorable, cabe señalar que la Recurrente no debe referir literalmente que "*la respuesta le es desfavorable*", sino que basta que en su dicho se contengan expresiones de cuya simple lectura se traduzca que la respuesta no le fue favorable.

En el presente caso, en la interposición del Recurso en estudio, la Recurrente manifestó, como razones o motivos de inconformidad: "...LA OPACIDAD EN NO BRINDARME LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBIENDO SER OBLIGACIÓN DE ESTA ENTIDAD QUEDARSE CON LOS DATOS QUE RECABA..." (sic), es decir, la respuesta del Sujeto Obligado le es desfavorable, por ende la Ley en cita en su fracción IV protege el derecho de acceso del solicitante, permitiéndole interponer su Recurso de Revisión por el simple hecho de que éste considere que la respuesta no le es favorable; por lo que al acreditarse dicho supuesto legal el presente Recurso de Revisión es procedente y se continua con su estudio hasta su resolución.

Por lo que hace al artículo 73, se acreditan los requisitos de validez previstos en la fracción II, esto es así, ya que los Recursos en estudio contienen: Acto Impugnado, la mención de la Unidad de Información que emitió la respuesta, entendida ésta como el Sujeto Obligado, y la fecha en que tuvo conocimiento el Recurrente de la contestación (veintiséis de marzo de dos mil quince).

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Ahora bien, por lo que hace al elemento de validez contenido en la fracción III, se aprecia que se actualiza ya que dentro del Recurso de Revisión al rubro citado, se contienen como razones o motivos de inconformidad los siguientes: "...LA OPACIDAD EN NO BRINDARME LA INFORMACIÓN SOLICITADA, DEBIENDO SER OBLIGACIÓN DE ESTA ENTIDAD QUEDARSE CON LOS DATOS QUE RECABA..." (sic), es decir, dentro del presente recurso se contienen los elementos necesarios para entrar al estudio del asunto.

Por lo que hace al artículo 74 de la ley en cita, en intima vinculación con el artículo 73 fracciones II y III, se aprecia que la interposición del recurso mediante vía electrónica es válido, ya que este lo dispone así: "...los particulares puedan establecer sus recursos de manera electrónica...", es decir, el presente artículo legitima la interposición de Recurso de Revisión de forma electrónica, mediante el **SAIMEX** y cuyos datos asentados son lo previstos en el artículo 73 fracciones II y III, anteriormente analizado.

CUARTO.- Estudio y resolución del asunto.

Una vez acreditada la procedencia del presente Recurso de Revisión en virtud de que se le negó al particular lo que solicitó y que le fue desfavorable la respuesta del **Sujeto Obligado**, se procede a su análisis.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

En tal sentido tenemos que el recurrente solicitó en específico: "...COPIA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CALIMAYA DE LA ADMINISTRACIÓN 2013 – 2015..." (sic)

De lo anterior se desprende que es información pública de oficio por referirse a programas implementados por el Sujeto Obligado, cuestión que es definida por el artículo 12, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 12. Los Sujetos Obligados deberán tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente y actualizada, de forma sencilla, precisa y entendible para los particulares, la información siguiente:

(...)

VIII. Padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, así como información disponible sobre el diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, siempre y cuando la publicación de estos datos no produzca discriminación. Esta disposición sólo será aplicable en aquellos programas que por su naturaleza y características permitan la integración de los padrones de referencia; (...)"

Asimismo, se cita el artículo 20 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que dice:

"Artículo 20. En esta sección, los Sujetos Obligados deberán publicar la información relativa a los programas sociales.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

I. Se publicará la información sobre los programas sociales vigentes en el año en curso. Por lo tanto, se deberá conservar, en la página o sitio de internet, la información vigente del año en curso y, por lo menos, la de los dos ejercicios anteriores.

La información deberá organizarse en dos campos separados. Uno hará referencia a los programas sociales vigentes en el ejercicio del año en curso. Otro mantendrá los datos de los programas sociales desarrollados en los dos ejercicios anteriores.

También deberá publicarse el manual ciudadano u homólogo que, en su caso, elabore cada una de las entidades normativas y/o ejecutoras correspondientes que, de conformidad con la Ley de Desarrollo Social, sirven como instrumento de difusión de los requisitos y acciones para ser beneficiario de cualquiera de los programas sociales implementados por las dependencias, organismos auxiliares y municipios.

La información sobre los programas sociales deberá organizarse por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y programas de subsidio.

Por lo que, para los efectos de esta fracción, deberán considerarse las siguientes definiciones:

1. *Programas de transferencia: implican la entrega directa, a una persona física o moral, de recursos monetarios o bienes materiales; por ejemplo, entrega de útiles escolares y apoyo a madres solteras, entre otros.*
2. *Programa de servicios: diseñados para realizar actividades organizadas conforme a las disposiciones jurídicas vigentes y las funciones de cada Sujeto Obligado; por ejemplo, servicios de estancias infantiles y estudios de salud, entre otros.*
3. *Programas de infraestructura social: implementados para la construcción, remodelación o mantenimiento de la infraestructura pública; por ejemplo, la construcción de centros deportivos y de centros de desarrollo social y mantenimiento de drenaje, entre otros.*
4. *Programas de subsidio: implican el otorgamiento de recursos directos para reducir el cobro a los usuarios o consumidores de un bien o servicio. Pueden ser universales o específicos, ya sea porque se identifique concretamente o no a las personas beneficiadas. Por ejemplo, el subsidio al agua o al transporte público son un beneficio universal, mientras que un subsidio específico se presenta en los créditos de vivienda.*

II. Respecto de los programas de transferencia, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:

1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
2. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

3. Denominación del programa de transferencia.
 4. Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).
 5. Objetivos y alcances.
 6. Metas físicas.
 7. Monto total asignado al programa y programación presupuestal.
 8. Requisitos y procedimientos de acceso.
 9. Procedimientos de queja o inconformidad.
 10. Mecanismos de exigibilidad.
 11. Mecanismos de evaluación.
 12. Indicadores.
 13. Mecanismos de participación social.
 14. Articulación con otros programas sociales.
 15. Vínculo al documento completo del programa.
 16. Vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa.
 17. Vínculo al manual ciudadano u homólogo.
 18. Vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que deberá contener los siguientes datos:
 - A. Nombre del beneficiario (nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno).
 - B. Monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al beneficiario.
 - C. Unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
 - D. Género.
 19. Información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:
 - A. Número total de beneficiarios.
 - B. Monto de los recursos asignados.
 - C. Distribución por género.
 - D. Distribución por edad.
 - E. Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).
 20. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
 21. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
 22. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 23. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- III. En lo que hace a los programas de servicio; deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:**
1. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

2. *Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
 3. *Denominación del programa de servicios.*
 4. *Vínculo al documento completo del programa.*
 5. *Vínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso.*
 6. *Periodo de vigencia (fecha de inicio y de término).*
 7. *Objetivos y alcances.*
 8. *Metas físicas.*
 9. *Monto de los recursos asignados.*
 10. *Mecanismos de evaluación.*
 11. *Indicadores.*
 12. *Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:*
 - A. *Número total de beneficiarios.*
 - B. *Monto de los recursos asignados.*
 - C. *Número de servicios.*
 - D. *Tipo de servicios.*
 - E. *Distribución por género.*
 - F. *Distribución por edad.*
 - G. *Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).*
 13. *Vínculo a los resultados de la evaluación interna.*
 14. *Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.*
 15. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
 16. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*
- IV. En cuanto a los programas de infraestructura, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:**
1. *Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).*
 2. *Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
 3. *Denominación del programa de infraestructura.*
 4. *Descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar.*
 5. *Objetivos y alcances.*

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

6. Metas físicas.
 7. Costo total de la obra.
 8. Fecha de inicio.
 9. Fecha de término.
 10. Población beneficiada estimada.
 11. Vínculo al documento completo del programa.
 12. Vínculo al acta de entrega-recepción.
 13. Vínculo a los resultados de la evaluación interna.
 14. Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.
 15. Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.
 16. Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.
- V. En lo que respecta a los programas de subsidio, se deberá distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico; es decir, los primeros, como aquéllos en los que no es posible identificar al beneficiario, y los segundos, como aquéllos en los cuales los beneficiarios pueden identificarse. En los programas de subsidio, deberán difundirse los siguientes datos básicos o sustantivos:
1. En los programas de subsidio universal, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:
 - A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).
 - B. Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).
 - C. Denominación del programa de subsidio universal.
 - D. Monto del subsidio por persona, hogar o servicio. E. Número total de beneficiarios.
 - F. Costo total del subsidio.
 - G. Procedimientos de acceso al programa de subsidio.
 - H. Vínculo al documento completo del programa.
 2. En los programas de subsidio específico, deberá vincularse el listado con los nombres de los programas de este tipo. En cada uno, se especificarán los siguientes datos:
 - A. Ejercicio (vigente y los dos años anteriores).

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

- B. *Tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio. En caso necesario, indicar que no se cuenta con determinado tipo de programa).*
- C. *Denominación del programa de subsidio específico.*
- D. *Periodo de vigencia.*
- E. *Objetivos y alcances.*
- F. *Metas físicas.*
- G. *Monto total asignado al programa y programación presupuestal.*
- H. *Requisitos y procedimientos de acceso.*
- I. *Procedimientos de queja o inconformidad.*
- J. *Mecanismos de exigibilidad.*
- K. *Mecanismos de evaluación.*
- L. *Indicadores.*
- M. *Mecanismos de participación social.*
- N. *Articulación con otros programas.*
- O. *Información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, con los siguientes datos básicos:*
 - a. *Número total de beneficiarios.*
 - b. *Monto de los recursos asignados.*
 - c. *Distribución por género.*
 - d. *Distribución por edad.*
 - e. *Distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).*
- P. *Vínculo al documento completo del programa.*
- O. *Vínculo a los resultados de la evaluación interna.*
- R. *Vínculo a los resultados de la evaluación externa. En su caso, indicar que se está en proceso de evaluación externa por parte de la instancia competente correspondiente.*
- S. *Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva.*
- T. *Fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.*
- (...)"

Así, de los preceptos legales transcritos se obtiene que, la información pública de oficio es aquella que los sujetos obligados tienen el deber tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa, y de fácil acceso para los particulares.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Dicho en otras palabras, la información pública de oficio constituye el mínimo de información que los sujetos obligados, tienen el deber de mantener publicado en su página oficial; publicación que ha de ser de fácil consulta, actualizada, precisa, clara, y entendible, para toda la ciudadanía.

Además, el precepto legal en cita prevé un catálogo de información, la cual constituye la información pública de oficio y entre ella se encuentra la información relativa a los padrones de beneficiarios de los programas desarrollados por el Estado y los municipios, de la misma manera que la información correspondiente a su diseño, montos, acceso y ejecución de los programas de subsidio, a menos que la publicación de mérito, cause discriminación.

Luego, la publicación de la información de mérito será la correspondiente al padrón de beneficiarios de los programas implementados del periodo del primero de enero del año dos mil trece al cuatro de marzo de dos mil quince (esta última fecha es la de la solicitud de la información) del Sistema Municipal DIF . Información que se ha de conservar en la página o sitio de internet.

Así, la información de los programas se ha de organizar por su tipo o naturaleza; es decir, programas de transferencia, programas de servicios, programas de infraestructura social y **programas de subsidio**.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Con relación a los programas de transferencia, constituye información pública de oficio el ejercicio (vigente y los dos años anteriores); tipo de programa, denominación del programa de transferencia, periodo de vigencia (fecha de inicio y de término), objetivos y alcances, metas físicas; monto total asignado al programa y programación presupuestal; requisitos y procedimientos de acceso; procedimientos de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación, indicadores, mecanismos de participación social, articulación con otros programas sociales, vínculo al documento completo del programa, vínculo al documento completo de las reglas de operación del programa, vínculo al manual ciudadano u homólogo, vínculo al padrón de beneficiarios o participantes, que ha de contener el nombre del beneficiario que se integra por el nombre o nombres, apellido paterno y apellido materno; monto de los recursos otorgados, beneficio u apoyo otorgado al beneficiario; unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios); género, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información, así como la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

En tanto que la información sobre la ejecución de los programas de transferencia desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, ha de contener los siguientes datos: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, distribución por género, distribución por edad, así como distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Con relación a los programas de servicio, ha de incluir los siguientes datos; ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio; denominación del programa de servicios, vínculo al documento completo del programa, vínculo al manual de operación, protocolo de atención, procedimiento de acceso, reglamento o documento mediante el cual se especifique la información sobre su ejecución, según el caso, periodo de vigencia (fecha de inicio y de término), objetivos y alcances, metas físicas, monto de los recursos asignados, mecanismos de evaluación, indicadores, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información , del mismo modo que la fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Luego, la información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, se ha de incluir la siguiente información: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, número de servicios, tipo de servicios, distribución por género, distribución por edad, así como distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios).

Respecto a los programas de infraestructura, se ha de incluir el ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio; denominación del programa de infraestructura, descripción breve del proyecto ejecutivo de las obras por realizar, objetivos y alcances, metas físicas, costo total de la obra, fecha de inicio, fecha de término, población beneficiada estimada,

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

vínculo al documento completo del programa, vínculo al acta de entrega-recepción, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año.

Con relación a los programas de subsidio, se ha de publicar la siguiente información: se ha de distinguir entre los programas de subsidio universal y los programas de subsidio específico. En los programas de subsidio universal, se ha de vincular al listado con los nombres de los programas de este tipo y en cada uno de ellos se ha de especificar el ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio, denominación del programa de subsidio universal, monto del subsidio por persona, hogar o servicio, número total de beneficiarios, costo total del subsidio, procedimientos de acceso al programa de subsidio, así como el vínculo al documento completo del programa).

En cuanto hace a los programas de subsidio específico, se ha de vincular con el listado con los nombres de los programas de este tipo y ha de incluir ejercicio (vigente y los dos años anteriores), tipo de programa (de transferencia, de servicios, infraestructura social o de subsidio, denominación del programa de subsidio específico, periodo de vigencia, objetivos y alcances; metas físicas, monto total asignado al programa y programación presupuestal, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de queja o inconformidad, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación,

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

indicadores, mecanismos de participación social, así como articulación con otros programas.

Respecto a la información sobre la ejecución de los programas de servicio desarrollados en el ejercicio anterior al que se cursa, los sujetos obligados ha de publicar los siguientes datos: número total de beneficiarios, monto de los recursos asignados, distribución por género, distribución por edad, distribución por unidad territorial (municipio y comunidad de los beneficiarios), vínculo al documento completo del programa, vínculo a los resultados de la evaluación interna, vínculo a los resultados de la evaluación externa, Área o Unidad Administrativa que genera o detenta la información respectiva, así como fecha de actualización de la información publicada, expresando día, mes y año; ahora bien, atendiendo a que el Recurrente, solicitó:

"...COPIA DE LOS PADRONES DE BENEFICIARIOS DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE CALIMAYA DE LA ADMINISTRACIÓN 2013 - 2015, DEBIENDO SER ESTA INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO." (sic)

Entonces es incuestionable que el padrón de beneficiarios de los programas de subsidio que implementa el Sistema Municipal DIF, es información que el Sujeto Obligado genera en ejercicio de sus atribuciones y que debe tener disponible en medio impreso o electrónico, de manera permanente, actualizada, sencilla, precisa y entendible para los particulares, por tratarse de información pública de oficio, razones que desvirtúan lo sustentado por el Sujeto Obligado a través de la respuesta impugnada.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Bajo estas consideraciones, este Órgano Garante procedió a la verificación del portal de Ipomex del **Sujeto Obligado** el cual no contiene ninguna información, como se aprecia en las siguientes imágenes:

Martes 14 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

Ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

Inicia

Ingrésa tu búsqueda

Artículo 12

| | | |
|---|---|---|
| Marco Normativo FRACCIÓN I | Organograma FRACCIÓN II | Directorio de Servidores Públicos FRACCIÓN III |
| Programa Anual de Obras FRACCIÓN IV | Procesos de Licitación de Obra Pública FRACCIÓN V | Sistemas y Procesos FRACCIÓN VI |
| Solicitudes de Información Recibidas y Atendidas FRACCIÓN VII | Acuerdos y Actas FRACCIÓN VIII | Presupuesto Asignado FRACCIÓN IX |
| Informes de Ejecución FRACCIÓN X | Programas de Subsidio FRACCIÓN XI | Situación Financiera FRACCIÓN XII |
| Deuda Pública Municipal FRACCIÓN XIII | Procesos de Licitación y Contratación FRACCIÓN XIV | Convenios FRACCIÓN XV |
| Mecanismos de Participación Ciudadana FRACCIÓN XVI | Publicaciones FRACCIÓN XVII | Boletines FRACCIÓN XVIII |
| Agenda de Reuniones FRACCIÓN XIX | Índices de Información Reservada FRACCIÓN XX | Bases de Datos Personales FRACCIÓN XXI |
| Expedientes Concluidos de Autorizaciones, Permisos, Licencias, Certificaciones y Concesiones FRACCIÓN XXII | Informes de Auditorías FRACCIÓN XXIII | Programas de Trabajo FRACCIÓN XXIV |
| Informes Anuales de Actividades FRACCIÓN XXV | Trámites y Servicios FRACCIÓN XXVI | Estadísticas FRACCIÓN XXVII |
| Cuenta Pública FRACCIÓN XXVIII | Costos FRACCIÓN XXIX | |

UNIDAD DE INFORMACIÓN

Responsable de la Unidad de Información
ANABEL LOPEZ GARDUNO
ENCARGADA

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Presidente
OSCAR VARGARA GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

Responsable de la Unidad de Información
ANABEL LOPEZ GARDUNO
ENCARGADA

Titular del Órgano de Control Interno
MARIA TERESA DE LA LUZ NAVA
CONTRALORA INTERNO MUNICIPAL

MÓDULO DE ACCESO

Responsable
ANABEL LOPEZ GARDUNO
ENCARGADA

Domicilio
PALACIO MUNICIPAL SAN CALIMAYA
MEX.
Teléfono. (722)171 5202
Correo:
planeacionytransparencia.calimaya@homail.it
Horario de atención: 9:00 - 18:00 DE
LUNES A VIERNES

ULTIMA ACTUALIZACIÓN

09/04/2015 11:33

Artículo 15

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Martes 14 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA



Mostrar resultados para: Ingresar tu búsqueda

LISTADO DE FRACCIONES

Programas de Subsidio
FRACCIÓN VIII

| No. | Ejercicio | Total |
|-----|----------------------------|-------|
| 1 | Programas de subsidio 2015 | 2 |
| 2 | Programas de subsidio 2014 | 3 |
| 3 | Programas de subsidio 2013 | 5 |

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN

Martes 31 de marzo de 2015 16:53,
horas
MARCO ANTONIO HERNANDEZ
GARCIA DIRECTOR

LISTADO DE FRACCIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores.

Como se puede apreciar el Sujeto Obligado sí cuenta con información referente a programas de subsidio, por lo que es a los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince; en cuanto hace al año dos mil trece, encontramos lo siguiente:

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

003

Tipo de Programa:

Programa de Servicio

Denominación del programa:

CAMEX

Período de vigencia : Enero a Diciembre de 2013

Objetivos y alcances: Mejorar las condiciones de vulnerabilidad social de las familias, a través de acciones de orientación alimentaria.

Metas físicas: Brindar capacitaciones sobre la orientación alimentaria, programadas en el año:155

Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$154,812.39

Mecanismos de evaluación: Informe Mensual POA enviado a DIFEM.

Indicadores: Número de comunidades del Municipio/Número de comunidades atendidas por el programa X 100

Vinculo al documento completo del programa: [AVANCE POA 2013 CAMEX.pdf](#)

Vinculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [GACETA DE REGLAS DE OPERACION.pdf](#)

Información sobre la ejecución de los programas :

Número total de beneficiarios: 490

Monto de los recursos asignados: 154,812.39

Número de servicios: 490

Tipo de servicios: Asistencia Social

Distribución por género: 0

Distribución por edad: 0

Distribución por unidad territorial : 0

Vinculo a los resultados de la evaluación interna: [AVANCE POA 2013 CAMEX.pdf](#)

Vinculo a los resultados de la evaluación externa: [AVANCE POA 2013 CAMEX.pdf](#)

Unidad Administrativa responsable: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Fecha de Actualización: 02/08/2013

004

Tipo de Programa:

Programa de Servicio

Denominación del programa:

Desayunos Escolares

Período de vigencia : enero a diciembre de 2013

Objetivos y alcances: Contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asiste a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria

Metas físicas: Desayunos y Raciones entregadas al año: 452115

Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$824,430.25

Mecanismos de evaluación: Informe POA se envía a DIFEM.

Indicadores: Índice de menores atendidos NMA / NMFA X 100

Vinculo al documento completo del programa: [AVANCE POA 2013 DEF Y RACIONES VESPERTINAS.pdf](#)

Vinculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [GACETA DE GOBIERNO No. 41.pdf](#)

Información sobre la ejecución de los programas :

Número total de beneficiarios: 2295

Monto de los recursos asignados: 524,430.25

Número de servicios: 2295

Tipo de servicios: Asistencia Social

Distribución por género: 3

Distribución por edad: 2295

Distribución por unidad territorial : 3

Vinculo a los resultados de la evaluación interna: [AVANCE POA 2013 DEF Y RACIONES VESPERTINAS.pdf](#)

Vinculo a los resultados de la evaluación externa: [AVANCE POA 2013 DEF Y RACIONES VESPERTINAS.pdf](#)

Unidad Administrativa responsable: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Fecha de Actualización: 02/08/2013

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por cuanto hace al año dos mil catorce:

Martes 14 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

ipomex
Información Pública de Oficio Mexiquense

LISTADO DE FRACCIONES

Programas de Subsidio
FRACCIÓN VIII
2014

Mostrando 1 al 3 de 3 registros

001

Tipo de Programa:
Programa de Servicio

Denominación del programa:
CIMEX

Período de vigencia : Enero a diciembre de 2014
Objetivos y alcances: Mejorar las condiciones de vulnerabilidad social de las familias, a través de acciones de orientación alimentaria.
Metas fácticas: Brindar capacitaciones sobre la orientación alimentaria, programadas en el año: 195
Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$105,409.70
Mecanismos de evaluación: Informe Mensual POA enviado a DIFEM.
Indicadores: Número de comunidades del Municipio/Número de comunidades atendidas por el programa X 100
Vinculo al documento completo del programa: [POA MENSUAL MAYO DIF CALIMAYA 2014.pdf](#)
Vinculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [GACETA DE GOBIERNO No. 79.pdf](#)

Información sobre la ejecución de los programas :

Número total de beneficiarios: 510
Monto de los recursos asignados: 105,409.70
Número de servicios: 510
Tipo de servicios: Asistencia social
Distribución por género: 0
Distribución por edad: 0
Distribución por unidad territorial : 0
Vinculo a los resultados de la evaluación interna: [POA MENSUAL MAYO DIF CALIMAYA 2014.pdf](#)
Vinculo a los resultados de la evaluación externa: [POA MENSUAL MAYO DIF CALIMAYA 2014.pdf](#)
Unidad Administrativa responsable: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Fecha de Actualización: 04/06/2014

002

Tipo de Programa:
Programa de Servicio

Denominación del programa:
Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas

Período de vigencia : Enero a diciembre de 2014
Objetivos y alcances: Contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asista a planteles educativos públicos en el turno matutino y vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria.
Metas fácticas: Desayunos y Raciones entregadas al año: 461,000
Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$473,063.54
Mecanismos de evaluación: Informe mensual POA entregado a DIFEM
Indicadores: Índice de menores atendidos NMA / NMPA X 100
Vinculo al documento completo del programa: [POA MENSUAL MAYO DIF CALIMAYA 2014.pdf](#)
Vinculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [GACETA DE GOBIERNO No. 41.pdf](#)

Información sobre la ejecución de los programas :

Número total de beneficiarios: 2305
Monto de los recursos asignados: 473,063.54
Número de servicios: 2305
Tipo de servicios: Asistencia social
Distribución por género: 0
Distribución por edad: 2305
Distribución por unidad territorial : 0
Vinculo a los resultados de la evaluación interna: [POA MENSUAL MAYO DIF CALIMAYA 2014.pdf](#)
Vinculo a los resultados de la evaluación externa: [POA MENSUAL MAYO DIF CALIMAYA 2014.pdf](#)
Unidad Administrativa responsable: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Fecha de Actualización: 04/06/2014

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Y por cuanto hace al año dos mil quince:

Martes 14 de abril de 2015

AYUNTAMIENTO DE CALIMAYA

LISTADO DE FRACTIONES

Programas de Subsidio
FRACCION VIII
2015

Mostrando 1 al 2 de 2 registros

001

Tipo de Programa:
Programa de Servicio

Denominación del programa:
CAMEX
Periodo de vigencia : ENERO A DICIEMBRE DEL 2015
Objetivos y alcances: MEJORAR LAS CONDICIONES DE VULNERABILIDAD SOCIAL DE LAS FAMILIAS A TRAVÉS DE ACCIONES DE ORIENTACIÓN ALIMENTARIA.
Metas finales: ENTREGA DE DOTACIONES DE DESPENSAS PARA GRUPOS VULNERABLES DURANTE EL 2015. 31/03/2015
Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$106,909.69
Mecanismos de evaluación: INFORME POA ANUAL Y MENSUAL ENVIADOS A DIFEM, ASÍ COMO INFORME TRIMESTRAL AL OSFEM.
Indicadores: NÚMERO DE COMUNIDADES DEL MUNICIPIO/ NÚMERO DE COMUNIDADES BENEFICIADAS CON EL PROGRAMA X 100
Vinculo al documento completo del programa: [POA MARZO 2015 DIF CALIMAYA CAMEX.pdf](#)
Vinculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [GACETA No. 39 2014 POE](#)

Información sobre la ejecución de los programas :

Número total de beneficiarios: 510
Monto de los recursos asignados: 106,909.69
Número de servicios: 510
Tipo de servicios: ASISTENCIA SOCIAL
Distribución por género: 0
Distribución por edad: 0
Distribución por unidad territorial : 0
Vinculo a los resultados de la evaluación interna: [POA MARZO 2015 DIF CALIMAYA CAMEX.pdf](#)
Vinculo a los resultados de la evaluación externa: [POA MARZO 2015 DIF CALIMAYA CAMEX.pdf](#)
Unidad Administrativa responsable: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Fecha de Actualización: 31/03/2015

002

Tipo de Programa:
Programa de Servicio

Denominación del programa:
DESAJUOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS
Periodo de vigencia : ENERO A DICIEMBRE DEL 2015
Objetivos y alcances: CONTRIBUIR A LA SEGURIDAD ALIMENTARIA DE LA POBLACIÓN INFANTIL QUE ASISTE A PASEOS ESCOLARES Y VUELVE A CASA EN TURNO MATUTINO O VESPERTINO, CUYO ESTADO DE NUTRICIÓN SEA DETECTADO CON DESNUTRICIÓN Y EN RIESGO MEDIANTE LA ENTREGA DE DESAJUOS ESCOLARES FRÍOS O RACIONES VESPERTINAS, DISEÑADOS CON BASE EN LOS CRITERIOS DE CALIDAD NUTRICIA.
Metas finales: DISTRIBUIR DESAJUOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS A LAS ESCUELAS BENEFICIADAS DURANTE EL 2015: 465,610
Monto total asignado al programa y programación presupuestal: \$445,269.45
Monto de los recursos asignados: INFORME POA ANUAL Y MENSUAL ENVIADOS A DIFEM ASÍ COMO INFORME SEMESTRAL A OSFEM.
Indicadores: NÚMERO DE MENORES DEL MUNICIPIO/NÚMERO DE MENORES CON DESNUTRICIÓN ATENDIDOS POR EL PROGRAMA X 100
Vinculo al documento completo del programa: [POA MARZO 2015 DIF CALIMAYA DEF Y RACIONES VESPERTINAS.pdf](#)
Vinculo al documento completo de las reglas de operación del programa: [GACETA No. 39 2014 POE](#)

Información sobre la ejecución de los programas :

Número total de beneficiarios: 1,305
Monto de los recursos asignados: 445,269.45
Número de servicios: 1,305
Tipo de servicios: ASISTENCIA SOCIAL
Distribución por género: 0
Distribución por edad: 0
Distribución por unidad territorial : 0
Vinculo a los resultados de la evaluación interna: [POA MARZO 2015 DIF CALIMAYA DEF Y RACIONES VESPERTINAS.pdf](#)
Vinculo a los resultados de la evaluación externa: [POA MARZO 2015 DIF CALIMAYA DEF Y RACIONES VESPERTINAS.pdf](#)
Unidad Administrativa responsable: SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
Fecha de Actualización: 31/03/2015

Mostrando 1 al 2 de 2 registros

LISTADO DE FRACTIONES

Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000, Tel. 01 (722) 226 1980

Para un óptimo funcionamiento de este documento, recomendamos tener Java 1.6 o superior, Microsoft Internet Explorer 8.0 o superior.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tal y como podemos observar sí existen los programas de subsidio que ejecutó el Sistema DIF municipal, a saber:

| Año | Programas implementados por el Sistema Municipal DIF | |
|------|--|--|
| 2013 | CAMEX | DESAYUNOS ESCOLARES |
| 2014 | CAMEX | DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS |
| 2015 | CAMEX | DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS |

Bajo estas condiciones y atendiendo a que el **Sujeto Obligado** es omiso en entregar la información de los padrones de beneficiarios de los programas de subsidio arriba trascritos, es evidente que infringió lo dispuesto en la fracción VIII, del artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en relación con lo dispuesto por el diverso 20 de los Lineamientos por los que se establecen las normas que habrán de observar los Sujetos Obligados en la Identificación, Publicación y Actualización de la Información Pública de Oficio determinada por el capítulo I del Título Tercero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Luego, si el **Sujeto Obligado** fue omiso en entregar a la **Recurrente** la información pública de oficio solicitada, es evidente que trasgredió en perjuicio de éste su derecho de acceso a la información pública; por ende, a efecto de resarcir el derecho de mérito, se revoca la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar al **Sujeto Obligado** a

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

entregar a la Recurrente vía EL SAIMEX y en versión pública el soporte documental de donde se obtenga: El padrón de beneficiarios de los programas de subsidio del Sistema Municipal DIF.

Ahora bien, por lo que hace al programa CAMEX que significa "Canasta Mexiquense", de acuerdo a las Reglas de Operación, publicadas en la Gaceta de Gobierno el veintiocho de febrero de dos mil catorce, se establece lo siguiente:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CANASTA MEXIQUENSE

I. DISPOSICIONES GENERALES

I.1 Definición del Programa

Entrega bimestral de insumos alimentarios (despensa) a familias con vulnerabilidad social (madres solteras adolescentes hasta 21 años de edad, mujeres embarazadas, mujeres en periodo de lactancia, menores de cinco años, personas que presenten padecimientos crónicos y adultos mayores (de 60 a 64 años), de comunidades preferentemente marginadas en zonas indígenas, rurales y urbano marginadas del Estado de México.

I.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de las presentes reglas de operación se entenderá por:

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

SMDIF.- A los sistemas Municipales DIF del Estado de México.

Despensa.- Al paquete de insumos alimentarios.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social Canasta Mexiquense.

7. MECANISMOS DE ENROLAMIENTO

7.1 Beneficiarios

7.1.1 Permanencia

El apoyo es exclusivamente por un año, y los beneficiarios que se encontraban en el padrón del ejercicio anterior al presente, podrán permanecer en el programa, siempre y cuando cumplan con lo establecido en las presentes reglas de operación.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

7.1.2 Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer a cualquiera de los siguientes grupos de vulnerabilidad social: madre soltera hasta 21 años de edad, niño menor de cinco años, persona que presente padecimientos crónicos, mujer embarazadas, mujeres en periodo de lactancia y adulto mayor (de 60 a 64 años de edad).
- b) No recibir apoyo alimentario de ningún programa social.
- c) Encontrarse en condiciones de pobreza extrema y/o de vulnerabilidad social.
- d) Las enfermedades crónicas o no transmisibles son afecciones de larga duración con una progresión generalmente lenta. Para el caso de enfermos crónicos se podrán incluir diabetes tipo I y II, hipertensión arterial, cáncer, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Y de las infecciosas el síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA), además este tipo de beneficiarios tendrán que contar con la constancia médica que acredite el diagnóstico de una Institución oficial (ISEM, IMSS, ISSEMYM, ISSSTE, DIF o médico con cédula profesional).

Además de los requisitos anteriores, deberán presentar:

- a) Documento oficial que acredite que pertenece a cualquiera de los siguientes grupos: madre soltera hasta 21 años de edad, niño menor de cinco años, persona que presente padecimientos crónicos, mujer embarazadas, mujer en periodo de lactancia y adulto mayor (de 60-64 años de edad).

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3 Criterios de priorización

Sé dará preferencia en el programa a las personas que:

- a) Cumplan con los requisitos mencionados en el apartado anterior y permanecerán en el programa por un año, la permanencia posterior será determinada por el Sistema Municipal DIF y el DIFEM.
- b) Vivan en comunidades que presentan alto y muy alto grado de marginación de zonas indígenas, rurales y urbanomarginadas.
- c) Preferentemente no reciban apoyo alimentario de ningún programa social.
- d) Cuando se presente una baja se deberá sustituir por otra persona que reúna los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación.

7.1.4 Registro

Los SMDIF deberán registrar los datos personales de los solicitantes en el Formato Único de Registro a través de una visita domiciliaria, con la finalidad de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas reglas de operación, asimismo anotarán el nombre del cobeneficiario, mismo que podrá recoger la despensa cuando el beneficiario no pueda asistir a recibirla por alguna causa de fuerza mayor (situación de salud del beneficiario, por actividades laborales, etc.) informándole al cobeneficiario que la despensa es propiedad del beneficiario. Los FUR y la documentación soporte, estarán bajo resguardo de los SMDIF para cualquier consulta posterior o revisión del programa.

El trámite de registro de los solicitantes es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al programa.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

7.1.5 Formatos

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

28 de febrero de 2014

GACETA

Parsons ISD

ESTRATEGIA SECTORECONOMICA Y SISTEMAS

| | | |
|--------------------------------|----------------|---------------------|
| 1. NAME OF INVESTIGATOR | ADDRESS | PHONE NUMBER |
| 2. NAME OF SUSPECT | ADDRESS | PHONE NUMBER |
| 3. NAME OF WITNESS | ADDRESS | PHONE NUMBER |
| 4. NAME OF JUDGE | ADDRESS | PHONE NUMBER |

Consequently, the results of the present study, which were obtained under the same conditions as those of the previous experiments, can be considered to be reliable.

**INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL FORMATO ÚNICO DE REGISTRO DEL PROGRAMA
CANASTA MEXIQUENSE**

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya
Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 154

GACETA
COSTA COOPERATIVA

28 de febrero de 2014

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

28 de febrero de 2014

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 155

| | |
|---|---|
| 7.1.6 Integración del padrón | INTEGRACIÓN DE LOS PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA CON LOS PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN COMUNITARIA DEL DIFEM Y DEL DIF. |
| 7.1.7 Derechos de los beneficiarios | EN EL MARCO DE LA INTEGRACIÓN COMUNITARIA DEL DIFEM Y DEL DIF, SE OFRECERÁN LOS SIGUIENTES DERECHOS: |
| 7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios | SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES: |
| 7.1.9 Causas de incumplimiento | SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO: |
| 7.1.10 Sanciones | SE ESTABLECEN LAS SIGUIENTES SANCIIONES: |

7.1.6 Integración del padrón

- a) Se integrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar los padrones de beneficiarios y será la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM quien los valide.
- c) El SMDIF capturará vía internet en línea el padrón de beneficiarios, una vez terminada la captura en base a su asignación podrá ser revisado y validado por el supervisor correspondiente y, posteriormente el SMDIF imprimirá sello electrónico de entregado y validado y lo entregará, en las oficinas que ocupa la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Alvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- d) En la entrega del padrón de beneficiarios el SMDIF deberá mostrar los FUR y la documentación soporte que avale el cumplimiento de los requisitos para ser considerados como beneficiarios del programa.
- e) Los SMDIF elaborarán el Diagnóstico Situacional Comunitario el cual deberá contener los siguientes apartados:

- 1) Croquis del municipio que identifica a las comunidades a beneficiar.
- 2) Lista de beneficiarios, con folio y domicilio.
- 3) Croquis de la comunidad resaltando los puntos más importantes e identificando la ubicación de los beneficiarios.

La documentación a que se refiere los incisos d) y e), permanecerá bajo resguardo del SMDIF y estará a la vista para su consulta.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir bimestralmente la despensa y las pláticas de higiene, nutrición y salud.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

- a) Condúcarse con veracidad en los datos que proporcione al momento de llenar el FUR.
- b) Participar en las actividades que el SMDIF programe para llevar las acciones complementarias del programa.
- c) Destinar la despensa para los fines establecidos, la cual no podrá vender, intercambiar, o desperdiciar.
- d) Firmar en el libro firmase la recepción de la despensa.

7.1.9 Causas de incumplimiento

- a) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- b) No observar de alguna de las obligaciones a que está sujeto el beneficiario.
- c) Cuando el beneficiario sea convocado y no asista por la despensa en más de tres ocasiones consecutivas.
- d) Hacer uso indebido de la despensa recibida (venta, intercambio, desperdicio, donación o cualquier otro análogo).
- e) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos.

7.1.10 Sanciones

Suspensión temporal.

- a) Cuando existe duplicidad de los apoyos, se suspenderá temporalmente o totalmente la entrega de la despensa si beneficiario hasta que se regularice esta situación.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tal y como establece el artículo 7.1.6, al Sistema Municipal DIF, es a la instancia que le corresponde integrar el padrón de beneficiarios, no a ninguna otra instancia de carácter municipal o estatal.

Cabe destacar que las Reglas de Operación para la implementación del Programa "Canasta Mexiquense" del año dos mil trece, se publicaron en la Gaceta del Gobierno en fecha veintiocho de febrero de dos mil trece, como a continuación se aprecia:

GACETA DEL GOBIERNO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXXV
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de febrero de 2013
No. 41

SUMARIO:

| | |
|---|---|
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ENTREGA DE LENTES OFTALMOLOGICOS. | REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE ZAPATO ORTOPEDICO. |
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ATENCION A MENORES DE CINCO AÑOS. | REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HORTADIF Y PROYECTOS PRODUCTIVOS. |
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS Y RACIONES VESPERTINAS. | REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROMOCION A LA PARTICIPACION COMUNITARIA "COMUNIDAD DIFERENTE". |
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ESPACIOS DE ALIMENTACION, ENCUENTRO Y DESARROLLO. | REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESPENSA ALIMENTICIA EN GRANDE CON LA DISCAPACIDAD. |
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CANASTA MEXIQUENSE. | |
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO. | |
| REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ENTREGA DE BECAS METRUM. | |

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Para el caso que nos ocupa, las Reglas de Operación prevén:

Página 16

GACETA
DEL GOBIERNO

28 de febrero de 2013

| | |
|--|--|
| 55 Nro. de integrantes | Anotar con números arábigos el número de integrantes de la familia del beneficiario, asimismo indicar en cada grupo vulnerabilidad el total de personas con estas características y registrar sus datos en el listado. |
| CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA Y VIVIENDA | |
| 56 Ocupación del jefe de familia | Indicar la ocupación del jefe de familia (persona que lleva los gastos de la vivienda) |
| 57 Gasto semanal | Indicar la cantidad de dinero que brinda el jefe de familia para los gastos de la vivienda |
| 58 Cria de animales | Indicar si la familia cuenta con cría de animales |
| 59 Destino de animales | En caso de que se cuente con cría de animales indicar el destino de estos, asimismo en caso de no contar con cría de animales se deberá anotar No |
| 60 Cultivo alimentos | Indicar si la familia cuenta con cultivo de alimentos |
| 61 Destino de cultivos | En caso de que se cuente con cultivo de alimentos indicar el destino de estos, asimismo en caso de no contar se deberá anotar No |
| 62 Recibe apoyo de asistencia social | En caso de recibir algún apoyo de asistencia social, indicar cual, asimismo en caso de no contar se deberá anotar Ninguno |
| 63 Condición de casa | Indicar si la casa que habita la familia es propia, prestada o rentada |
| 64 Material de paredes | Indicar el material con que están hechas las paredes de la vivienda |
| 65 Material de techo | Indicar el material con que está hecho el techo de la vivienda |
| 66 Material de piso | Indicar el material con que está hecho el piso de la vivienda |
| 67 Disposición de agua | Indicar de donde se obtiene el agua que utilizan en la vivienda teniendo como opciones: pozo, río, laguna, colecta pluvial, manantial, etcetera. |
| 68 Disposición de excretas | Indicar dónde se depositan las excretas de la familia, teniendo como opciones: baño, baño seco, fossa séptica, letrina o río de agua. |
| 69 Fechas de elaboración | Se anotará la fecha con números arábigos, iniciando con el día, Mes y año. |
| 70 Nombre, firma o huella del beneficiario | Se registrará el nombre completo del beneficiario y su firma. Si no sabe firmar se colocará la huella del cultivo derecho. |
| 71 Nombre y firma del encuestador | Se registrará el nombre completo de la persona que realiza la encuesta y su firma. |
| 72 Croquis de ubicación | Se realizará de manera gráfica el domicilio del beneficiario, utilizando las referencias cercanas al domicilio, ejemplo: escuelas, centro de salud, iglesia, arboles, río que corre, etcetera. |

7.1.6 Integración del padrón

- a) Se integrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar los padrones de beneficiarios y será la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM quien los valide y resguarde.
- c) Los SMDIF entregarán los padrones de beneficiarios, en medio magnético en las oficinas que ocupa la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, sita en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Ixtenco Fabela, Toluca Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca. Asimismo en la entrega del padrón de beneficiarios deberán mostrar los FUR y la documentación soporte que avale el cumplimiento de los requisitos para ser considerados como beneficiarios del programa.
- d) Solamente para el ejercicio 2013 por cambio de la administración municipal, el padrón será el que se atendió durante el ejercicio anterior próximo pasado; sin embargo el SMDIF podrá realizar los cambios de las personas que ya no cumplen con los requisitos de vulnerabilidad establecidos en las presentes reglas de operación.
- e) Los SMDIF elaborarán el Diagnóstico Situacional Comunitario el cual deberá contener los siguientes apartados:

- 1) Croquis del municipio que identifica a las comunidades a beneficiar.
- 2) Lista de beneficiarios, con folio y domicilio.
- 3) Croquis de la comunidad resaltando los puntos más importantes e identificando la ubicación de los beneficiarios.

El Diagnóstico Situacional Comunitario se deberá entregar conjuntamente, en la fecha que se establezca para la entrega del padrón de beneficiarios.

7.1.7 Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir bimestralmente la despensa y las pláticas de higiene, nutrición y salud.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8 Obligaciones de los beneficiarios

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Cabe destacar que las Reglas de Operación para la implementación del Programa "Canasta Mexiquense" del año dos mil quince, fueron modificadas por la Directora General del Sistema Municipal DIF publicadas en la Gaceta del Gobierno en fecha diez de marzo de dos mil quince, como a continuación se aprecia:



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2015

No. 44

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS".

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA MEXIQUENSE".

AVISOS JUDICIALES: 1113, 441-AI, 1200, 1198, 1197, 157-BI, 158-BI, 159-BI, 160-BI, 1182, 1183, 1180, 1191, 1190, 1189, 1196, 1181, 1184, 1186, 1187, 1188, 1199, 480-AI, 479-AI, 471-AI, 478-AI, 1185, 481-AI, 156-BI, 483-AI, 469-AI y 1194.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1201, 1193, 1195, 472-AI, 485-AI, 1176, 1174, 1175, 474-AI, 475-AI, 155-BI, 484-AI, 486-AI, 482-AI, 473-AI, 1178, 1179, 477-AI, 487-AI, 154-BI, 1202, 1177, 470-AI, 153-BI, 1192 y 476-AI.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Para el caso que nos ocupa, las Reglas de Operación prevén:

7.1.6. Integración del Padrón

- a) Se integrarán de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y con base en el Anexo Único del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Sistema de Información de Programas de Gobierno.

Página 8

GACETA
DEL GOBIERNO

10 de marzo de 2015

- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar los Padrones de Beneficiarios y será la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM quien los valide.
- c) Los SMDIF capturarán vía Internet en línea el padrón de beneficiarios, una vez terminada la captura en base a su asignación de acuerdo a su asignación, siendo revisado y validado por el Supervisor del Departamento de Nutrición Familiar y, posteriormente el SMDIF imprimirá sello electrónico de entregado y validado y lo entregará, en las oficinas que ocupa la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM, sito en Calle Puerto de Palos s/n, Esq. Álvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- d) En la entrega del Padrón de Beneficiarios los SMDIF deberán mostrar los FUR y la documentación soporte que avale el cumplimiento de los requisitos para ser considerados como Beneficiarios del Programa.
- e) Los SMDIF elaborarán el Diagnóstico Situacional Comunitario el cual deberá contener los siguientes apartados:
 - 1) Croquis del municipio que identifica a las comunidades a beneficiar.
 - 2) Lista de Beneficiarios, con folio y domicilio.
 - 3) Croquis de la Comunidad resaltando los puntos más importantes e identificando la ubicación de los Beneficiarios.

La documentación a que se refieren los incisos d y e permanecerá bajo resguardo del SMDIF y estará a la vista para su consulta.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarias/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarias/os y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarias/os de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

Ahora bien, con respecto al programa de subsidio denominado desayunos escolares fríos y raciones vespertinas, de los años dos mil trece, dos mil catorce y dos mil quince, a continuación se insertan las publicaciones de la Gaceta del Gobierno en donde se estipulan sus Reglas de Operación.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCV A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 28 de febrero de 2013
No. 41

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ENTREGA DE LENTES OFTALMOLOGICOS.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESPENSA ALIMENTICIA EN GRANDE CON LA DISCAPACIDAD.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE ZAPATO ORTOPEDICO.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CANASTA MEXIQUENSE.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNO ESCOLAR COMUNITARIO.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ATENCION A MENORES DE CINCO AÑOS.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ESPACIOS DE ALIMENTACION, ENCUENTRO Y DESARROLLO.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HORTADIF Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ENTREGA DE BECAS METRUM.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNOS ESCOLARES FRIOS Y RACIONES VESPERTINAS.

REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PROMOCION A LA PARTICIPACION COMUNITARIA "COMUNIDAD DIFERENTE".

"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"

SECCION SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARÁCTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCVII

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 300

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 28 de febrero de 2014

No. 39

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL, PROMOCIÓN A LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA "COMUNIDAD DIFERENTE".

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNO ESCOLÁR COMUNITARIO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ENTREGA DE BECAS METRUM.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE ZAPATO ORTOPÉDICO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ENTREGA DE LENTES OFTALMOLÓGICOS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ESPACIOS DE ALIMENTACIÓN, ENCUENTRO Y DESARROLLO.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL HORTADÍF Y PROYECTOS PRODUCTIVOS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL OTORGAMIENTO DE AYUDAS FUNCIONALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL ATENCIÓN A MENORES DE CINCO AÑOS.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL CANASTA MEXIQUENSE.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCIÓN SEXTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS I 13282801

Director: Lic. Aaron Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A-202/3100/102
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., martes 10 de marzo de 2015
No. 44

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS".

AVISOS JUDICIALES: 1113, 441-AI, 1200, 1198, 1197, 157-BI, 158-BI, 159-BI, 160-BI, 1182, 1183, 1180, 1191, 1190, 1189, 1196, 1181, 1184, 1185, 1187, 1188, 1199, 480-AI, 479-AI, 471-AI, 478-AI, 1185, 481-AI, 156-BI, 483-AI, 469-AI y 1194.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1201, 1193, 1195, 472-AI, 485-AI, 1176, 1174, 1175, 474-AI, 475-AI, 155-BI, 484-AI, 486-AI, 482-AI, 473-AI, 1178, 1179, 477-AI, 487-AI, 154-BI, 1202, 1177, 479-AI, 153-BI, 1192 y 476-AI.

SUMARIO:

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "CANASTA MEXIQUENSE".

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO



FUNDAMENTO LEGAL

Licenciada Carolina Alantis Moreno, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, con fundamento en los artículos 3, 4 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3 fracciones IV, 5, 6, 10 y 11; fracciones II, IV y VI, 15, 17 y 18 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México; 18, 19, 20, 21, 25 y 26 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México el 8, 9, 10 fracción V, 16, 18 y 26 fracción XXIV de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; 3 y 13 fracciones III, IV, XVII y XVIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México, y.

CONSIDERANDO

Que una de las principales preocupaciones del Gobierno del Estado de México, es la de llevar a cabo acciones integradas que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la población con mayor índice de marginación y disminuir la prevalencia de desnutrición que se presenta en diversas comunidades de la entidad, motivo por el cual a través del DIFEM, se han implementado diversos programas para mejorar las condiciones de vulnerabilidad de las madres solteras, niños menores de cinco años, mujeres embarazadas y/o en periodo de lactancia y ancianos mayores.

Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México tiene como objetivo promover el desarrollo integral de la familia, a través de la instrumentación de programas y acciones encaminadas a incrementar los niveles de bienestar de las comunidades más vulnerables, las niñas, niños y adolescentes abandonados, las mujeres, los adultos mayores y personas con discapacidad.

Que el programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas" tiene como fin contribuir a la mejora del estado de nutrición de la población infantil que asiste a planteles educativos públicos, en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo, a través de una ración alimentaria.

Que el Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México mediante acuerdo CASE-DIFEM-ORD-001-14-0002 tomado en su sesión de fecha 3 de diciembre de 2014, aprobó las presentes modificaciones y mediante oficio número 21505A000PRO-017/2015 de fecha 23 de febrero de 2015 la Dirección General de Programas Sociales, en términos de lo establecido por el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización de las Reglas de Operación.

Que mediante oficio número 208F1AD00/RESOL-017/2015 de fecha 3 de febrero de 2015, la Comisión Estatal de Medida Regulatoria que con fundamento en la Ley para la Mejoría Regulatoria del Estado de México y Municipios y su reglamento respectivo, emitió el dictamen respectivo a las presentes modificaciones a las Reglas de Operación.

Por lo que, dante a lo anterior, he tenido la bienvenida el siguiente:

ACUERDO DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MÉXICO POR EL QUE SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL "DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS", PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 14

GACETA

10 de marzo de 2015

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL
"DESAYUNOS ESCOLARES FRÍOS Y RACIONES VESPERTINAS"**

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1 Definición del Programa

Entrega de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas", a niños de nivel preescolar y primaria que sean diagnosticados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México con desnutrición o en riesgo de padecerla y que asistan a planteles escolares públicos matutinos o vespertino, preferentemente de comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.

1.2 Derecho social que atiende

Derecho a la alimentación y a la salud

2. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Alimentación.- Comprende un conjunto de actos voluntarios y conscientes que van dirigidos a la elección, preparación e ingesta de los alimentos.

Beneficiario.- Aquella persona que forma parte de la población atendida por el programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

Erick.- Envase de cartón apilco impermeabilizado con aluminio, que garantiza las características orgánicas del alimento.

CAM.- Centro de Atención Múltiple

CIEPS.- Al Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de México.

COCICOVI.- Comité Ciudadano de Control y Vigilancia.

COMITÉ (CASE).- Al Comité de Admisión, Seguimiento y Evaluación de Programas de Desarrollo Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Criterios de Calidad Nutricia.- Establecen las bases para la determinación y conformación de los apoyos alimentarios que serán distribuidos entre la población beneficiada.

DIFEM.- Al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México.

Marginación.- A la condición social en la cual las personas en hogares pueden presentar carencias sociales y bajo ingreso, y se encuentran geográficamente fuera del acceso y disponibilidad de bienes y servicios necesarios para su desarrollo integral.

NCHS-OMS.- Por sus siglas en inglés "National Center for Health Statist" y la Organización Mundial de la Salud.

Padrón de Beneficiarios.- Relación de niñas, niños y adolescentes escolares que resultaron con diagnóstico de desnutrición o en riesgo de padecerla.

Programa.- Al programa de desarrollo social "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

Promotor.- Persona asignada por el Sistema municipal DIF que promueve el Programa "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

PRAAME.- A la Subdirección de Asistencia Alimentaria a Menores Escolares adscrita a la Dirección de Alimentación y Nutrición Familiar del DIFEM.

Registro de Candidatos.- Relación de niñas, niños y adolescentes escolares considerados como beneficiarios que serán evaluados a través de datos antropométricos.

Seguridad Alimentaria.- Al acceso físico, social y económico a alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer necesidades alimenticias y preferencias en cuanto a los alimentos a fin de llevar una vida activa y sana.

SAIDIF.- A los Sistemas Municipales DIF del Estado de México.

Supervisor.- Persona asignada por el DIFEM encargada de vigilar e inspeccionar la aplicación de los lineamientos del Programa de "Desayunos Escolares Fríos y Raciones Vespertinas".

3. OBJETIVOS

3.1. Objetivo General

Contribuir a la seguridad alimentaria de la población infantil que asiste a planteles educativos públicos en el turno matutino o vespertino, cuyo estado de nutrición sea detectado con desnutrición y en riesgo de padecerla, mediante la entrega de "Desayunos Escolares Fríos o Raciones Vespertinas", diseñados con base en los criterios de Calidad Nutricia.

3.2. Objetivos Específicos

- Ofrecer una ración alimentaria variada que proporcione a los niñas, niños y adolescentes atendidos, el aporte nutricional recomendado por la Norma Oficial Mexicana NOM-069-SSA1-1998, para la asistencia social alimentaria a grupos de riesgo.

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

10 de marzo de 2015

GACETA
DIFERENCIADA

Página 17

Las niñas, niños y adolescentes aceptados en el "Programa Desayunos Escolares Frios o Raciones Vespertinas", deberán permanecer con el beneficio durante el ciclo escolar vigente.

7.1.2. Requisitos y criterios de selección

Para ser beneficiario del programa, los solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Cursar los niveles de preescolar y primaria, en un plantel escolar público, durante el turno matutino o vespertino, correspondiente al ciclo escolar vigente.
- b) Asistir a planteles escolares públicos, ubicados preferentemente en zonas indígenas, rurales y urbanas.

Criterios de selección:

- a) En caso de que existan peticiones para solicitar el programa de "Desayunos Escolares Frios o Raciones Vespertinas" a mitad del ciclo escolar o una vez que se haya cerrado el Padrón de Beneficiarios del municipio al 100%, el plantel podrá ser incluido en el registro de candidatos del próximo ciclo escolar, toda vez que cumpla con los requisitos establecidos en el programa.
- b) Al inicio de cada ciclo escolar los SMDIF deberán tomar peso y talla de los niños que se encuentren inscritos en escuelas públicas prioritarias del turno matutino o vespertino, ubicadas en comunidades marginadas de zonas indígenas, rurales y urbanas del Estado de México.
- c) No presentar sobrepeso ni obesidad, de acuerdo a los indicadores de desnutrición (peso/edad, peso/talla, talla/edad e índice de masa corporal), con base en las tablas de Crecimiento de la NCHS-CMS (referencias utilizadas por la Organización Mundial de la Salud y la NCHS-SSA2-1999, para la atención a la salud del niño).
- d) Una vez iniciado el ciclo escolar, si el plantel ya se encuentra beneficiado e inscrito dentro del Padrón de Beneficiarios del "Programa Desayunos Escolares Frios o Raciones Vespertinas", no podrá hacer cambio de modalidad desayunos escolares comunitarios (desayunos calientes), sino hasta el siguiente ciclo escolar.
- e) Queda prohibida la duplicidad de Programas alimentarios del DIFEM en un mismo plantel escolar y/o de las mismas niñas, niños y adolescentes beneficiarios.
- f) Los planteles educativos de tiempo completo solamente podrán beneficiarse ya sea con el "Programa de Desayunos Escolares Frios o Raciones Vespertinas" (un apoyo únicamente), y se otorgará el desayuno a las niñas, niños y adolescentes que presenten desnutrición o estén en riesgo de padecerla y en ningún apoyo a los lineamientos que marcan las Reglas de Operación del Programa.
- g) Dadas las características y presentación de los productos que integran los menús del programa de "Desayunos Escolares Frios y Raciones Vespertinas" y con la finalidad de evitar riesgos en la salud, los planteles de educación especial CAM no podrán ser beneficiados.

Los datos personales que se recaben como requisitos para acceder a los programas de desarrollo social, serán protegidos en términos de lo que establece la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México y demás normatividad aplicable.

7.1.3. Criterios de priorización

Sólo serán aceptados aquellas niñas, niños y adolescentes cuyo estado de nutrición sea detectado por PRAAME con desnutrición o en riesgo de padecerla y que no se hayan inscrito en el Padrón de Beneficiarios, quedarán registrados en lista de espera, la cual será resguardada por el SMDIF.

7.1.4. Registro

Los planteles escolares que solicitan el beneficio del programa, deberán realizar la petición por escrito al SMDIF correspondiente, en el periodo mayo-julio del ciclo escolar vigente, incluyendo: localidad, nombre del plantel escolar, clave de la escuela, turno, tipo de escuela (preescolar o primaria), y la firma de los padres de todas las niñas, niños y adolescentes. Por su parte, el SMDIF deberá valorar su inclusión, de acuerdo a los criterios de localización. El SMDIF llevará a cabo la antropometría de las niñas, niños y adolescentes de las escuelas solicitantes y se anotaran en el formato de registro de candidatos que será analizado por el DIFEM y determinara que niñas, niños y adolescentes estarán en el Padrón de Beneficiarios.

7.1.5. Formatos

- Registro de Candidatos del "Programa Desayunos Escolares Frios"
- Registro de Candidatos del "Programa Raciones Vespertinas"
- Padrón de Beneficiarios

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 20



GACETA
DEL GOBIERNO

10 de marzo de 2015



PADRÓN DE BENEFICIARIOS

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

10 de marzo de 2015

GACETA
DEL GOBIERNO

Página 21

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL PADRÓN DE BENEFICIARIOS

DATOS DE LA ESCUELA Y DEL BENEFICIARIO

| | |
|--|--|
| 1. Número | Número de INEPC del Municipio. |
| 2. Municipio | Número del Municipio. |
| 3. Localidad | Número de la comunidad donde se encuentra ubicado la escuela beneficiaria. |
| 4. Tipo de Localidad | Municipio con código 100, es decir, en la categoría Rural o Urbano. |
| 5. Nombre de la Escuela | Nombre del establecimiento escolar que pertenece al centro educativo al que asiste el beneficiario. |
| 6. Dirección | Dirección del domicilio escolar donde se encuentra ubicado el Centro Educativo beneficiario. |
| 7. C.C.T. | Nombre de Clase del Ciclo de Bachiller integrado por los siguientes: |
| 8. Grado | Nombre del grado correspondiente al 1º, 2º de Bachiller o 3º y 4º de Bachiller. |
| 9. Carrera | Nombre de la Carrera que se imparte en la Escuela. |
| 10. Asistencia Matrícula | Expediente de alta permanencia del alumno. |
| 11. Asistente Matrícula | Expediente de alta permanencia del alumno. |
| 12. Nombre del alumno | Nombre del alumno beneficiario del alumno identificado en el Asistente Matrícula. |
| 13. C.P. | Código Postal que comprende el domicilio que consta de 10 dígitos. |
| 14. Municipio beneficiario | Municipio en el que se encuentra el domicilio del beneficiario. |
| 15. Localidad beneficiaria | Número de la localidad beneficiaria. |
| 16. Pueblo | Correspondiente a la localidad beneficiaria en la cual se realiza el trámite correspondiente. |
| 17. Talla | Correspondiente a la medida en centímetros que mide la cual se mide el trío de la talla correspondiente al beneficiario. |
| 18. Peso | Peso que consta en el trío de medida de longitud de medida. |
| 19. Edad | Edad que consta en el trío de medida de medida. |
| 20. Color de pelo | Color que consta en el trío de medida de medida. |
| 21. Color de ojos | Color que consta en el trío de medida de medida. |
| 22. Color de piel | Color que consta en el trío de medida de medida. |
| 23. Estado Federativo o Estado | Nombre del que se indica el número de entidad federativa y su código. |
| 24. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 25. Fraccionamiento | Nombre de la fracción beneficiaria. |
| 26. Colonia col. fr. | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 27. Vialidad | Vialidad que consta en la colonia beneficiaria. |
| 28. Vialidad beneficiaria | Vialidad que consta en la colonia beneficiaria. |
| 29. Vialidad beneficiaria | Vialidad que consta en la colonia beneficiaria. |
| 30. Vialidad beneficiaria | Vialidad que consta en la colonia beneficiaria. |
| 31. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 32. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 33. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 34. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 35. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 36. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 37. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 38. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 39. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 40. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 41. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 42. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 43. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 44. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 45. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 46. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 47. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 48. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 49. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 50. Colonia beneficiaria | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 51. Clave única de Registro de Propietarios (C.R.P.) | Añadir la clave de Clave Única de Registro de Propietarios que consta de 16 dígitos. |
| 52. Lugar de identificación física | Añadir el tipo de identificación que presenta. |
| 53. Foto de identificación física | Añadir el foto de identificación. |
| 54. Carta | Añadir la carta de la línea a la cual vive de la calle donde vive. |
| 55. Nombre apellido | Añadir el nombre y apellido del beneficiario del asentamiento. |
| 56. Número inferior | Añadir en los casos de número inferior del domicilio de población. |
| 57. Colonia | Añadir en la linea la calle más cercana a su domicilio. |
| 58. V | Añadir el nombre de la linea, otra calle cercana al domicilio. |
| 59. Código postal | Añadir en los casos el código postal del domicilio del beneficiario. |
| 60. Dato referencial | Añadir el dato de la línea alguna referencia que tiene al domicilio. |
| 61. Encuentro | Añadir el dato de la linea la localidad que comprende el domicilio. |
| 62. Colonia | Añadir datos de la linea el número de la calle de dirección de la población. |
| 63. Colonia | Municipio donde reside el beneficiario. |
| 64. Entidad Federativa o Estado | Nombre de la entidad federativa o estado que consta. |
| 65. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 66. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 67. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 68. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 69. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 70. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 71. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 72. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 73. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 74. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 75. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 76. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 77. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 78. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 79. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 80. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 81. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 82. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 83. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 84. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 85. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 86. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 87. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 88. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 89. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 90. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 91. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 92. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 93. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 94. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 95. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 96. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 97. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 98. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 99. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 100. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |

| DOMICILIO DEL COBENEFICIARIO | |
|--|--|
| 42. Domicilio beneficiario (Número) | Añadir el número que consta en el domicilio beneficiario. |
| 43. Domicilio beneficiario (Número) | Añadir el número que consta en el domicilio beneficiario. |
| 44. Número (C.S.) | Añadir el número o número. |
| 45. Número de Habitación | Añadir la dirección de habitación. |
| 46. Colonia | Añadir el dirección de colonia. |
| 47. Nacionalidad | Añadir la Nacionalidad. |
| 48. Unidad habitativa de nacimiento | Añadir el lugar de nacimiento. |
| 49. Estado Civil | Añadir el estado. |
| 50. Colonia de Estudios | Añadir el colo. |
| 51. Clave Única de Registro de Propietarios (C.R.P.) | Añadir la clave de Clave Única de Registro de Propietarios que consta de 16 dígitos. |
| 52. Lugar de identificación física | Añadir el tipo de identificación que presenta. |
| 53. Foto de identificación física | Añadir el foto de identificación. |
| 54. Carta | Añadir la carta de la línea a la cual vive de la calle donde vive. |
| 55. Nombre apellido | Añadir el nombre y apellido del beneficiario del asentamiento. |
| 56. Número inferior | Añadir en los casos de número inferior del domicilio de población. |
| 57. Colonia | Añadir en la linea la calle más cercana a su domicilio. |
| 58. V | Añadir el nombre de la linea, otra calle cercana al domicilio. |
| 59. Código postal | Añadir en los casos el código postal del domicilio del beneficiario. |
| 60. Dato referencial | Añadir el dato de la línea alguna referencia que tiene al domicilio. |
| 61. Encuentro | Añadir el dato de la linea la localidad que comprende el domicilio. |
| 62. Colonia | Añadir datos de la linea el número de la calle de dirección de la población. |
| 63. Colonia | Municipio donde reside el beneficiario. |
| 64. Entidad Federativa o Estado | Nombre de la entidad federativa o estado que consta. |
| 65. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 66. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 67. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 68. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 69. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 70. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 71. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 72. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 73. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 74. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 75. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 76. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 77. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 78. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 79. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 80. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 81. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 82. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 83. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 84. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 85. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 86. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 87. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 88. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 89. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 90. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 91. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 92. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 93. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 94. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 95. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 96. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 97. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 98. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 99. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |
| 100. Colonia | Nombre de la colonia beneficiaria. |

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Página 22

GACETA
DEL GOBIERNO

10 de marzo de 2015

7.1.6. Integración del Padrón

- a) El formato de Registro de Candidatos y las instrucciones para el llenado del Padrón de Beneficiarios, se otorgará a los SMDIF por parte de PRAAME, en la capacitación que se otorga al personal de los SMDIF, previo al inicio de cada ciclo escolar, esta información quedará bajo resguardo del SMDIF.
- b) Es responsabilidad de los SMDIF, integrar y entregar en las fechas establecidas por PRAAME el Registro de Candidatos y el Padrón de Beneficiarios, de no cumplir con la entrega en la fecha establecida, se cancelará la dotación del mes correspondiente hasta recibir el 100% del Padrón de Beneficiarios.
- c) En caso de requerir alguna modificación al Padrón de Beneficiarios cuando éste haya sido cerrado al 100%, el SMDIF deberá justificar mediante un oficio dirigido a PRAAME, los movimientos a realizar.
- d) En el caso de aumento de dotación el SMDIF, deberá actualizar a la brevedad el Padrón de Beneficiarios, ya que de lo contrario se retrasará la dotación hasta en tanto no se cuente con la información.
- e) El SMDIF entregará los padrones de beneficiarios, en medio magnético (CD y USB), en las oficinas que ocupa PRAAME, sita en Calle Peñón de Palos sin número, Esq. Alvaro Obregón, Col. Isidro Fabela, Toluca, Estado de México, en las fechas y horario que para tal efecto se les establezca.
- f) La persona que entregue los padrones de beneficiarios, deberá ser la responsable de la conformación de las mismas; así mismo deberá acudir a las capacitaciones convocadas por PRAAME.
- g) Se deberá contar con un respaldo de la información del Padrón de Beneficiarios del "Programa Desayunos Escolares Fríos o de Raciones Vespertinas", mismo que estarán bajo resguardo del SMDIF, ya que PRAAME no proporcionará en ningún caso, copia de la información una vez entregada a la persona que haya conformado el padrón.

La instancia ejecutora integrará y actualizará el padrón de beneficiarios/os del programa, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de Beneficiarios y para la Administración del Padrón Único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México; así como en las demás normas aplicables en la materia.

7.1.7. Derechos de los beneficiarios

- a) Recibir diariamente el desayuno escolar frío o la ración vespertina.
- b) Ser tratados con respeto, equidad y con base en el derecho a la no discriminación.

7.1.8. Obligaciones de los beneficiarios

- a) El beneficiario deberá cubrir una cuota de recuperación de \$0.50 centavos por cada desayuno o ración que reciba durante el ciclo escolar vigente.
- b) La madre o tutor del menor deberá llevarlo al Centro de Salud, cuando éste sea detectado con desnutrición grave, para dar atención oportuna y un seguimiento nutricional periódico.
- c) Consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina, dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.

7.1.9. Causas de incumplimiento del beneficiario y del SMDIF

- a) No cubrir la cuota de recuperación de \$0.50 centavos por cada desayuno o ración recibida durante el ciclo escolar vigente.
- b) No consumir el desayuno escolar frío o la ración vespertina dentro del plantel escolar, 15 minutos antes o 15 después del inicio del horario escolar.
- c) Proporcionar datos o documentos falsos para su inclusión al programa.
- d) Realizar actos de proselitismo en favor de algún candidato o partido político con los apoyos.
- e) Hacer uso indebido del apoyo recibido (venta, intercambio, desperdicio, donación, o cualquier otro análogo).

7.1.10. Sanciones

Suspensión temporal para el SMDIF:

- a) En caso de que el SMDIF no entregue el Padrón de Beneficiarios completo de acuerdo a su asignación dada, se hará un ajuste a su asignación de acuerdo a los registros entregados.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Tal y como se puede apreciar por lo que hace a los dos programas de subsidio de canasta mexiquense y desayunos escolares fríos y raciones vespertinas, que implementa el Sujeto Obligado, mediante el Sistema Municipal DIF (SMDIF), tiene la obligación de generar padrones de beneficiarios, tal y como lo establecen las Reglas de Operación antes citadas, máxime que las Reglas en comento ponen a disposición del **Sujeto Obligado** los formatos con los cuales se crearan los padrones de beneficiarios, es decir, los la información que solicita el hoy **Recurrente** sí es susceptible de ser entregado por el **Sujeto Obligado**.

En tal sentido, por lo que hace a los argumentos esgrimidos por el **Sujeto Obligado** en su contestación, consistentes en:

POR REGLAS DE OPERACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 39, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2014, TODOS LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A ESTE SMDIF, SE ESTIPULA QUE LOS PADRONES SE CAPTURAN VÍA INTERNET EN LINEA Y ES REVISADO Y VALIDADO POR EL DIF ESTATAL, POR LO QUE PARA SU CONSULTA TENDRÁ QUE SER DIRECTAMENTE A DIFEM. POR REGLAS DE OPERACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 39, DE FECHA 28 DE FEBRERO DEL 2014, TODOS LOS PADRONES CORRESPONDIENTES A ESTE SMDIF, SE ESTIPULA QUE LOS PADRONES SE CAPTURAN VÍA INTERNET EN LINEA Y ES REVISADO Y VALIDADO POR EL DIF ESTATAL, POR LO QUE PARA SU CONSULTA TENDRÁ QUE SER DIRECTAMENTE A DIFEM.

Resulta que son infundados e inoperantes, ya que sí tiene el DIF municipal la obligación de generar padrones de beneficiarios de los programas de subsidio que implementa, que en el caso en específico aparecen publicados en el mismo portal de IPOMEX, (canasta mexiquense y desayunos escolares fríos y raciones vespertinas), los cuales deben apegarse a las reglas de operación antes insertas. En tal sentido se tiene que las

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

manifestaciones del Sujeto Obligado no justifican la falta de entrega de la información que solicitó el Recurrente.

Por todo lo anteriormente expuesto, se Revoca la contestación del Sujeto Obligado y se ordena la entrega en versión pública de los padrones de beneficiarios de los programas que implementa el Sistema Municipal DIF (canasta mexiquense y desayunos escolares fríos y raciones vespertinas), del primero de enero de dos mil trece al cuatro de marzo de dos mil quince (fecha ésta última en la que se interpuso la solicitud de información).

La versión pública ordenada, tendrá por proteger toda la información relativa a una persona física que le pueda hacer identificada o identifiable, ya que éstos constituyen datos personales, en términos del artículo 4, fracción VII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; por consiguiente, se trata de información confidencial, que debe ser protegida por los sujetos obligados; por consiguiente, todo dato personal susceptible de clasificación debe ser protegido por los sujetos obligados.

Se consideran datos personales susceptibles de ser clasificados, y sólo los de las personas físicas: el domicilio, teléfono, clave de identificación personal, origen étnico o racial, características físicas, morales, emocionales, vida afectiva y familiar, correo electrónico, patrimonio, ideología, opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, huella digital, estado de cuenta, entre otros.

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

La finalidad de esta protección es proteger la vida, integridad, seguridad, patrimonio y privacidad de las personas; de tal manera que todo aquello que no tenga por objeto proteger lo anterior, es susceptible de ser entregado; en otras palabras, las personas morales no gozan de esta protección.

Robustece lo anterior, el criterio sustentado por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, visible en la página 2518 del Tomo XXII, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Julio de 2008, de rubro y texto siguientes:

"TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 30., FRACCIÓN II, Y 18, FRACCIÓN II, DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO VIOLAN LA GARANTÍA DE IGUALDAD, AL TUTELAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SÓLO DE LAS PERSONAS FÍSICAS. Si se toma en cuenta que la garantía constitucional indicada no implica que todos los sujetos de la norma siempre se encuentren en condiciones de absoluta igualdad, sino que gocen de una igualdad jurídica traducida en la seguridad de no tener que soportar un perjuicio (o privarse de un beneficio) desigual e injustificado, se concluye que los artículos 30., fracción II, y 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, al tutelar sólo el derecho a la protección de datos personales de las personas físicas y no de las morales, colectivas o jurídicas privadas, no violan la indicada garantía contenida en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues tal distinción se justifica porque el derecho a la protección de los datos personales se refiere únicamente a las personas físicas por estar encausado al respeto de un derecho personalísimo, como es el de la intimidad, del cual derivó aquél. Esto es, en el apuntado supuesto no se actualiza una igualdad jurídica entre las personas físicas y las morales porque ambas están en situaciones de derecho dispares, ya que la protección de datos personales, entre ellos el del patrimonio y su confidencialidad, es una derivación del derecho a la intimidad, del cual únicamente goza el individuo, entendido como la persona humana."

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Por ende, en el presente caso, el **Sujeto Obligado**, sólo podría testar los datos relativos a la CURP, clave de identificación personal, domicilio, número de teléfono, firma, estado de cuenta, si lo tuviera, clasificación que tiene que efectuar mediante la forma y formalidades que la ley impone, es decir, mediante acuerdo debidamente fundado y motivado, emitido por su Comité de Información, tal y como lo establece el numeral CUARENTA Y OCHO de los Lineamientos Para La Recepción, Trámite Y Resolución De Las Solicitudes De Acceso A La Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación O Supresión Parcial O Total De Datos Personales, Así Como De Los Recursos De Revisión Que Deberán Observar Los Sujetos Obligados Por La Ley De Transparencia Y Acceso A La Información Pública Del Estado De México Y Municipios, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México el treinta de octubre de dos mil ocho, que literalmente expresa:

"CUARENTA Y OCHO.- La resolución que emita el Comité de Información para la confirmación de la clasificación de la información como confidencial deberá precisar:

Lugar y fecha de la resolución;

El nombre del solicitante;

La información solicitada;

El razonamiento lógico que se demuestre que la información se encuentra en alguna o algunas de las hipótesis previstas en el artículo 25 de la Ley, debiéndose invocar el artículo, fracción, y supuesto que se actualiza;

El número del acuerdo emitido por el Comité de Información mediante el cual se clasificó la información;

El informe al solicitante de que tiene el derecho a interponer el recurso de revisión respectivo, en el término de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente de que haya surtido sus efectos la notificación de dicho acuerdo;

Los nombres y firmas autógrafas de los integrantes del Comité de Información."

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Acuerdo de clasificación que se ha de notificar a EL RECURRENTE.

Por último es necesario referir que el hoy recurrente solicitó que se le entregara la información que solicitó, mediante el SAIMEX, relativa a los padrones de beneficiarios de los programas anteriormente aludidos, sin embargo, en su escrito de solicitud de información solicitó copias, en ambos casos el **Sujeto Obligado** tiene la responsabilidad de entregar la información de ambas formas.

1.- Por cuestión de que es Información Pública de Oficio que debe constar en el IPOMEX, lo relativo a los padrones de beneficiarios, es viable que la información que requiere el solicitante sea entregada mediante el SAIMEX, en versión pública.

2.- Por cuanto hace a las copias, esta autoridad observa que al no especificar si simples o certificadas, se considera que son simples, para lo cual el Recurrente deberá acudir a las oficinas que ocupa la Unidad de Información del Sujeto Obligado y solicitar las copias de los padrones de beneficiarios, previo pago que de derechos realice, debiendo el Sujeto Obligado entregar éstas en versión pública.

El costo de los derechos por la expedición de copias simples lo establece el Código Financiero del Estado de México, que reza:

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

Artículo 148.- Por la expedición de documentos solicitados en el ejercicio del derecho a la información pública, se pagarán los derechos conforme a la siguiente:

T A R I F A

| CONCEPTO | Número de Salarios Mínimos Diarios Generales del Área Geográfica que corresponda |
|---|--|
| I. Por la expedición de copias simples: | |
| A). Por la primera hoja. | 0.224 |
| B). Por cada hoja subsecuente. | 0.016 |
| II. Por la expedición de copias certificadas: | |
| A). Por la primera hoja. | 0.850 |
| B). Por cada hoja subsecuente. | 0.417 |
| III. Por la expedición de información por cada disco flexible. | 0.224 |
| IV. Para la expedición de información en disco compacto por cada disco. | 0.336 |
| V. Por el escaneo y digitalización de documentos. | 0.008 |

Para los supuestos establecidos en las fracciones III y IV, el solicitante podrá proporcionar a la autoridad municipal, el medio en el que requiera le sea entregada la información pública, en cuyo caso no habrá costo que cubrir.

Artículo 149.- Por el almacenaje de bienes muebles secuestrados dentro del procedimiento administrativo de ejecución, se pagarán conforme a la siguiente:

Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

RESUELVE

Primero.- Se REVOCA la respuesta impugnada, para el efecto de ordenar al **Sujeto Obligado** a que atienda la solicitud de información 00021/CALIMAYA/IP/2015; esto es, a entregar vía SAIMEX y en **versión pública**, el documento o documentos de donde se obtenga:

- Padrones de Beneficiarios de los programas de subsidio que implementa el Sistema Municipal DIF de Calimaya del primero de enero de dos mil trece al cuatro de marzo de dos mil quince.

Segundo. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información del **Sujeto Obligado**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

9

Tercero. NOTIFIQUESE al Recurrente y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio

50 de 52

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez

de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR; JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ; EN LA DÉCIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL VEINTIUNO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, ANTE LA SECRETARIA TÉCNICO DEL PLENO, CATALINA CAMARILLO ROSAS, CON AUSENCIA JUSTIFICADA DE LA COMISIONADA JOSEFINA ROMÁN VERGARA.

(Ausencia justificada)

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

Recurso de Revisión: 00610/INFOEM/IP/RR/2015

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Calimaya

Comisionada Ponente: Zulema Martínez Sánchez



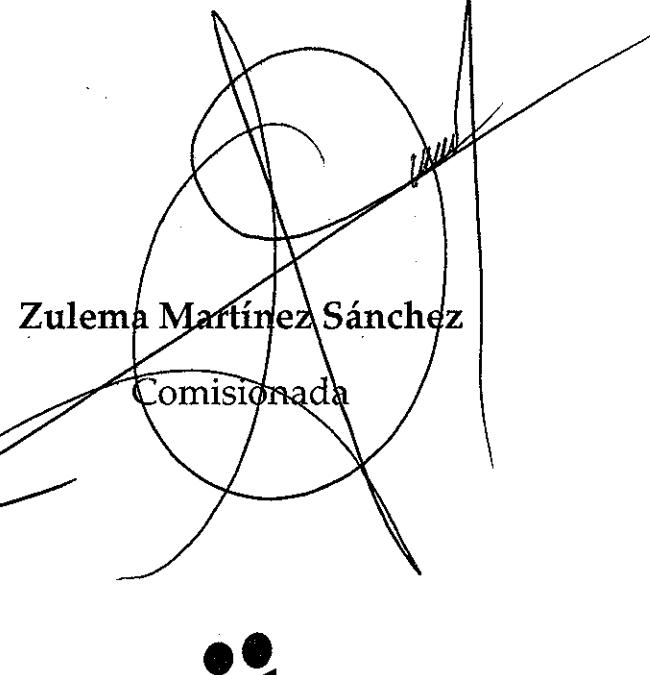
Eva Abaid Yapur
Comisionada



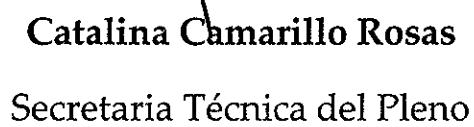
Arlen Siu Jaime Merlos
Comisionada



Javier Martínez Cruz
Comisionado



Zulema Martínez Sánchez
Comisionada



Catalina Camarillo Rosas
Secretaria Técnica del Pleno



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de fecha veintiuno de abril de dos mil quince,
emitida en el recurso de revisión 00610/INFOEM/IP/RR/2015.

OSAM/ROA